



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00639-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizándola hasta la fecha.

Por lo tanto, y conforme lo dispone el numeral 3 del Art. 446 del C.G. del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si la aprueba o la modifica. En el presente, la liquidación presentada por la parte actora no fue objetada, pero por tener fecha desactualizada, el Despacho procede a actualizarla imputando el abono judicial que se relaciona a continuación y así la aprueba:

REPUBLICA DE COLOMBIA					
Fecha : 07/10/2022 (dd/mm/aaaa)					
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA					
REPORTE GENERAL POR PROCESO					
RADICADO No. 05360400300220180063900					
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)					
Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI					
No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor	
941359000442545	41359000442545	06/12/2018	PAGADO	1.060.866,00	
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 1	VALOR:	1.060.866,00	
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 1	VALOR:	1.060.866,00	

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
ITAGUI											
RADICADO 2018-00639											
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C. G. del P.											
Plazo TEA pactada, a mensual >			Plazo Hasta			1-mar-99					
Tasa mensual pactada >>						14-mar-99					
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima				1-ene-07					
Mora TEA pactada, a mensual >>			Mora Hasta (Hoy)		20-oct-22	4-ene-07					
Tasa mensual pactada >>					Comercial	x					
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima			Consumo						
Saldo de capital, Fol. >>					Microc u Otros						
ereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensu al	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Ar	Autori zada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidabl	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
4-feb-18	28-feb-18					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
4-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%	17.611.708,71	17.611.708,71	27	366.017,58		366.017,58	17.977.726,29
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		17.611.708,71	30	401.024,92		767.042,50	18.378.751,21

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito que al 20 de octubre de 2022 asciende a la suma de: \$39.091.364,65, la cual incluye costas procesales.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **525d2bcf5a0ce90fd360c81937493e8d450499cbc4a45bc200487498e0e1c24f**

Documento generado en 20/10/2022 02:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>